

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00810 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho entregó el oficio que comunica la medida cautelar decretada por auto del 01/03/2021 ^(pdf 02 c. 2) a las entidades financieras ^(pdf 04 cp.) quedando consumadas las medidas cautelares con base en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. ^(pdf 05 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. ^(pdf 07 c. 2), SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ^(pdf 08 c. 2), BANCO FALABELLA S.A. ^(pdf 09 c. 2), BANCO DE BOGOTÁ S.A. ^(pdf 10 c. 2), BANCO DAVIVIENDA S.A. ^(pdf 12 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. ^(pdf 13 c. 2), BANCO POPULAR S.A. ^(pdf 15 c. 2) y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ^(pdf 16 c. 2), quienes negaron tener vínculos con la demandada, así como las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA ^(pdf 06 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. ^(pdf 11 c. 2) y BANCOLOMBIA S.A. ^(pdf 14 c. 2), quienes tomaron nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0f6349a46744347bc262f08d029d2e871f586c468d8260ea5777a934f77a4b**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>